



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

El Decreto Nacional N° 538/75 docentes de escuelas en Zona de Frontera. PREV. 11-53 (11-9-23) de la ANSES. Resoluciones N° 4402/16 y 6770/19 sobre certificación de servicios a docentes en escuelas dentro de la Zona de Frontera, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto citado en el visto, el Estado Nacional creó -en consonancia con el sistema de Seguridad Social-, un régimen previsional específico para el personal docente que se desempeña en las Zonas y Áreas de Frontera, en los niveles pre-primarios, primarios y en escuelas de Educación Diferenciadas;

Que el Sistema de Seguridad Social es un conjunto orgánico, interrelacionado e interdependiente de regímenes de protección social, organizado en base a diversos subsistemas que están íntimamente relacionados y vinculados entre sí en un equilibrio armónico. Mediante este sistema se concretizan los derechos consagrados en la Constitución y en los Tratados Internacionales de Derecho Humanos que conforman el bloque de constitucionalidad. En tanto actividad estatal, la Seguridad Social tiene como objeto garantizar el derecho a un piso de protección social a todas/os las y los habitantes – en el caso citado, para las y los docentes de Río Negro que cumplan con los requisitos citados;

Que asimismo es deber del Estado Rionegrino, a través de sus Órganos competentes, garantizar el acceso a la Seguridad social, siendo facultad de este Consejo Provincial de Educación reglamentar y autorizar, la certificación de servicios del personal docente de aquellas escuelas secundarias que se encuentran dentro del área y las zonas de frontera de la provincia, en consonancia con los demás requisitos que la reglamentación vigente establece;

Que la ley de Educación de la Provincia F N° 4819, define en el título 9: Derechos y Responsabilidades de la Comunidad Educativa –Cap. II de los Trabajadores de la Educación- art. 149° inc. f) “... los beneficios de la seguridad social, jubilación, seguros y obra social.” En concordancia con lo establecido en el art. 40° inc. 5 y 9 de la Constitución de Río Negro, en consonancia con el art. 14° bis de la Constitución Nacional;

Que el Artículo 4° del Decreto Nacional N° 538/75, establece que las certificaciones de servicios que incluyan total o parcialmente las tareas contempladas en el decreto citado, el empleador deberá dejar constancia expresa de dichas circunstancias;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que en cumplimiento del decreto citado (y sus modificatoria), por Resolución N° 4402/16 del Consejo Provincial de Educación, se autorizó el cumplimiento del Art. 4° del Decreto Nacional 538/75, indicando las instituciones educativas (de nivel primario e inicial) que se encuentran dentro de la zona de frontera a los efectos de la emisión del certificado de servicio correspondiente para iniciar los trámites previsionales;

Que respecto a la situación de escuelas secundarias comprendidas en el área y la Zona de fronteras se advierte copia del Dictamen técnico Legal, N° 96SSS6430 y del informe de la Secretaria de Seguridad Social IF-2023-85253203-APN-DNCRDD#MT, el cual en su parte pertinente señala: "...razones de estricta justicia conllevan a considerar incluidos dentro del Decreto Nacional N° 538/75 al personal docente de nivel secundario... de los establecimientos... de todas las modalidades previstas en la Ley N° 26206 en zonas y áreas de frontera y en la medida que cumplan estrictamente con los requisitos específicos del régimen diferencial al que se los asimila";

Que de la misma manera la ANSES en la circular PREV.11-53 (11-9-23), incorpora en el punto IV los requisitos, en donde se advierte:

"Tendrán derecho a la jubilación ordinaria, sin límite de edad, el personal que en los establecimientos público o privados comprendidos en la Ley N°14.473 y su reglamentación, acredite 25 años de servicios como docente al frente directo de alumnos en:

- Escuelas de áreas de frontera (Decreto-Ley N° 19.524/72) en el nivel secundario –primario- pre-primaria.
- Establecimientos de enseñanza diferenciada. "

Que en el Anexo V de la Circular PREV-11-53 de ANSES. Se observa Decreto 253/18 "delimitación áreas de fronteras", en la Provincia de Río Negro. Denominada Área de Desarrollo de frontera El Bolsón: "comprende desde el Paso el Manso sobre el límite internacional por camino hacia la localidad de Río Villegas, línea recta a Las Bayas, Ruta Nacional N° 40 hasta el límite interprovincial con Chubut y por este hasta el límite internacional." Según se desprende;

Que por todo lo expuesto corresponde dar cumplimiento a lo detallado, considerando la normativa citada, estableciendo las condiciones para la tramitación de jubilación al personal docente que haya prestado servicios en las Escuelas de Educación Secundaria dentro del área de frontera;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que en virtud de lo expuesto y con el objeto de dar cumplimiento a la normativa mencionada y de la Ley F N° 4819 art. 157° inc. f) y q), modificada por la ley N° 5458, se deberá emitir la resolución correspondiente.

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que los servicios docentes prestado en las Escuelas Secundarias dentro del Área y Zona de Frontera, Serán certificados según el Decreto Nacional N° 538/75, en la *“delimitación áreas de fronteras” en la Provincia de Rio Negro. Denominada Área de Desarrollo de frontera El Bolsón: “comprende desde el Paso el Manso sobre el límite internacional por camino hacia la localidad de Rio Villegas, línea recta a Las Bayas, Ruta Nacional N° 40 hasta el límite interprovincial con Chubut y por este hasta el límite internacional.”* (Anexo V de la Circular PREV-11-53 de ANSES sobre el Decreto 253/18)

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR comunicar por la Secretaría General a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina-Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, a las Unidades de Gestión correspondientes, a la Subsecretaria de Recursos Humanos, a la Dirección de Personal, al Departamento Certificaciones y archivar.

RESOLUCIÓN N° 6554
CPE/n/SG/dam.-

Prof. Pablo M. Núñez
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro

Prof. María Marta Juárez
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro

REYES Alberto Oscar
Vocal Representante de Padres/Madres
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro

Prof. Alejandro Héctor Bustos
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro

Prof. MARCELO NERVI
VOCAL DOCENTE
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DE RIO NEGRO

LOPEZ Leonardo Sebastián
Secretario General
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro